

CÉDULA DE TRÁMITES Y SERVICIOS

SINDICATURA MUNICIPAL

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO		TRÁMITE	X	SERVICIO
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN SM-02				
Recurso administrativo de inconformidad				
DESCRIPCIÓN				
El ciudadano o representante legal podrá interponer su Recurso Administrativo de Inconformidad cuando se vea afectado por algún acto o resolución emitida por las autoridades municipales, haciendo valer los derechos que le están afectando ante la propia autoridad que emite el acto o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.				
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 53 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículos 262, 263 y 264 del Bando Municipal vigente.			
DOCUMENTO A OBTENER	Resolución al Recurso Administrativo de Inconformidad	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	15 días contando al día siguiente de su notificación	
PRESENCIAL	HÍBRIDO	DE PUNTA A PUNTA		
Acudir a la oficina de Sindicatura Municipal al interior del Palacio Municipal	No aplica	No aplica		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE O SERVICIO DEBE REALIZARSE	Cuando el ciudadano o representante legal es notificado del acto o resolución por parte de alguna autoridad municipal y este considere que el acto o resolución es injusto o bien vulnere sus derechos o intereses legítimos, tendrá 15 días hábiles para interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado por su superior jerárquico o, en su caso, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.			
¿EL TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN?	No aplica			

REQUISITOS			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
1. Escrito libre de interposición del Recurso Administrativo de Inconformidad que contenga: nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre; la resolución impugnada; nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere; las pretensiones que se deducen; la fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado; los hechos que sustenten la impugnación del recurrente; las disposiciones legales violadas, de ser posible; las pruebas que se ofrezcan; y la solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.	Sí (1)	No	Artículos 188 y 189 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
2. Documento vigente con el que acredite su personalidad.	Sí (cotejo)	Sí (1)	Artículo 190 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Podrá realizarse la prueba de inspección a petición de parte o por disposición de la autoridad administrativa cuando pueda servir para aclarar o fijar hechos relativos a la inconformidad hecha por el recurrente.			Artículos 81 y 82 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
1. Escrito libre de interposición del Recurso Administrativo de Inconformidad que	Sí (1)	No	Artículos 188 y 189 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

<p>contenga: nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre; la resolución impugnada; nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere; las pretensiones que se deducen; la fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado; los hechos que sustenten la impugnación del recurrente; las disposiciones legales violadas, de ser posible; las pruebas que se ofrezcan; y la solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.</p> <p>2. Documento vigente con el que acredite su personalidad.</p> <p>3. Poder notarial del representante legal.</p> <p>4. Acta constitutiva.</p> <p>Podrá realizarse la prueba de inspección a petición de parte o por disposición de la autoridad administrativa cuando pueda servir para aclarar o fijar hechos relativos a la inconformidad hecha por el recurrente.</p>	<p>Sí (cotejo)</p> <p>Sí (cotejo)</p> <p>Sí</p>	<p>Sí (1)</p> <p>Sí (1)</p> <p>Sí (1)</p>	<p>Artículo 190 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México (para los requisitos 2, 3 y 4).</p> <p>Artículos 81 y 82 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>1. Escrito libre de interposición del Recurso Administrativo de Inconformidad que contenga: nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre; la resolución impugnada; nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere; las pretensiones que se deducen; la fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado; los hechos que sustenten la impugnación del recurrente; las disposiciones legales violadas, de ser posible; las pruebas que se ofrezcan; y la solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.</p> <p>2. Documento vigente con el que acredite su personalidad.</p> <p>3. Nombramiento del solicitante y/o oficio de autorización para realizar el trámite.</p> <p>Podrá realizarse la prueba de inspección a petición de parte o por disposición de la autoridad administrativa cuando pueda servir para aclarar o fijar hechos relativos a la inconformidad hecha por el recurrente.</p>	<p>Si (1)</p> <p>Sí (cotejo)</p> <p>Sí (cotejo)</p>	<p>No</p> <p>Sí (1)</p> <p>Sí (1)</p>	<p>Artículos 188 y 189 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Artículo 190 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México (para los requisitos 2 y 3).</p> <p>Artículos 81 y 82 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>

PASOS QUE DEBE SEGUIR EL CIUDADANO

- 1.- El recurrente presenta el escrito de interposición ante Sindicatura o ante la propia autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, con los requisitos establecidos, dentro de los 15 días hábiles siguientes en el que surta efectos su notificación y se turna al Secretario de Acuerdos.
- 2.- Si el escrito de interposición carece de algún requisito formal o no se adjuntan los documentos respectivos, el recurrente debe aclarar y completar el escrito o exhibir los documentos ofrecidos dentro de un plazo de 3 días hábiles una vez que surta efecto la notificación para subsanar la solicitud; de no hacerlo, se desechará el escrito, o bien, se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según sea el caso.
- 3.- En caso de que el recurrente no desahogue la prevención en el plazo que le fue concedido, se emite el acuerdo desechando el recurso de inconformidad, notificando al recurrente mediante estrados. Termina Procedimiento.

- 4.- El Recurrente desahoga la prevención en el plazo que le fue concedido y recibe acuerdo de cumplimiento de la prevención.
- 5.- En un término no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso de inconformidad, el recurrente debe acudir a la oficina de Sindicatura Municipal por la resolución emitida y notificada mediante estrados.
- 6.-El Recurrente se da por notificado de la resolución; en caso de ser favorable, espera a que quede firme, a fin de solicitar a la autoridad que dio origen a la inconformidad dé cumplimiento a la resolución.
- 7.- El Recurrente; en caso de obtener resolución que no lo favorece, podrá impugnarla ante el Tribunal de Justicia Administrativa.



PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	30 días hábiles							
COSTO	Gratuito							
FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica							
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS	No aplica							

PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE	3 días hábiles.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN	3 días hábiles.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
¿APLICA LA AFIRMATIVA FICTA O NEGATIVA FICTA?	No aplica	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que el Recurso Administrativo de Inconformidad sea promovido por el ciudadano o representante legal que se ve afectado por el acto o resolución emitido por la autoridad municipal. 2. Que se encuentre dentro del término de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del acto impugnado. 3. Que el escrito cumpla con los requisitos formales que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 4. Que acompañe todos los documentos necesarios para poder emitir la resolución correspondiente. 		

DEPENDENCIA MUNICIPAL				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE			
Sindicatura municipal.				Sindicatura Municipal.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA	M. en D. Hortensia Marisol Castro Díaz.						
COLONIA	Centro.	C. P.	50450				
CALLE	Lic. Isidro Fabela Alfaro.	NÚM. INT.	S/N	NÚM. EXT	S/N		
DÍAS DE ATENCIÓN	De lunes a Viernes en días hábiles.		HORARIO DE ATENCIÓN	De 09:00 a 14:00 horas.			
LADA	712	TELÉFONO	122 6290	CORREO	sindicaturaatlacomulco@gmail.com		

FORMATOS DESCARGABLES	
No aplica.	
INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1	¿Cuánto tiempo tengo para subsanar?
RESPUESTA	3 días hábiles.
PREGUNTA FRECUENTE 2	Si no subsano, ¿qué procede?
RESPUESTA	El recurso administrativo de inconformidad es desechado.

PREGUNTA FRECUENTE 3	En caso de que no pueda acudir al área a realizar el procedimiento, ¿quién podría asistir en mi lugar?
RESPUESTA	Su representante legal.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

RESPONSABLE	VALIDÓ Y AUTORIZÓ	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
 Hortensia M. Castro Díaz M. en D. Hortensia Marisol Castro Díaz Síndico Municipal	 Hortensia M. Castro Díaz M. en D. Hortensia Marisol Castro Díaz Síndico Municipal	11/MARZO/2026

